



# Resolución Directoral

Lima, 13 de junio del 2019

Visto: el Informe N° 003-2019-UAI-OA-OGA/MINSA de la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, contenido en el expediente 17-035448-015;

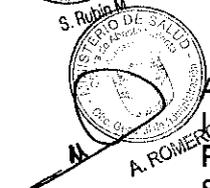
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2018, se aprobó la Directiva Administrativa N°249-MINSA-2018-DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", en cuyo numeral 6.4.6 señala: "Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes";

Que, mediante Oficio Circular N°1326-2018-DIGEMID-DFAU-UFAM-AAM/MINSA, de fecha 05 de junio del 2018, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas -DIGEMID, dicta PAUTAS PARA LA BAJA Y ELIMINACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, precisando en el numeral 5 lo siguiente: "El Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces dispone que la Oficina de Logística o quien haga sus veces, inicie el trámite de contratación de una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos registrada en la DIGESA, para el transporte, eliminación y disposición final de los productos comprendidos en la Resolución Administrativa de Baja";

Que, mediante Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimiento de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", en cuyo numeral 4.1.13 se considera como Disposición Final, los Procesos u operaciones para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura;

Que, asimismo, en el marco de la clasificación de los residuos sólidos establecidos por la Norma Técnica de Salud precitada, se establece como residuos especiales el Tipo B.2: Residuos Farmacéuticos, los cuales son los "Productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, o generados como resultado de la atención médica e investigación, que se encuentran en un EESS, SMA y CI. En el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja";



Que, por otro lado, mediante Resolución Vice Ministerial N°079-2008-SA-DVM, de fecha 14 de enero de 2008, se aprobó la Directiva Administrativa N° 126-MINSA/OGA-V.01, denominada "Directiva Administrativa que establece el

Procedimiento para la Eliminación de Productos del Almacén Central del Ministerio de Salud" con el objetivo de establecer los procedimientos para la eliminación de productos farmacéuticos y afines, productos alimenticios y bebidas, así como equipos y otros bienes y/o productos provenientes de donaciones recibidas o en trámite de aceptación de entidades públicas y privadas, así como de adjudicaciones y mercancías restringidas entregados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT, que se encuentren en el Almacén Central del Ministerio de Salud y que no han sido incorporados como patrimonio del mismo, y que previa verificación técnica del órgano de línea pertinente sean declarados no aptos por encontrarse vencidos, dañados o deteriorados, contaminados, inutilizados o inservibles;



Que, aunado a ello, en el numeral 6.5 de la norma citada se establece que *"Dentro de los primeros diez (10) días útiles de cada periodo trimestral, el área de Almacén Central de la Oficina de Logística deberá elaborar el expediente respectivo, el cual contendrá necesariamente el acta de evaluación técnica y demás antecedentes administrativos del caso, al que le agregará un anexo detallando los bienes y/o productos declarados técnicamente como inservibles"*;



Que, el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de sus fines, es beneficiario de donaciones y adjudicaciones de diversos bienes muebles y productos, por parte de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, las que en ocasiones, luego de ocurrida su recepción y posterior verificación, se determina que algunos de estos no se encuentran aptos para su consumo, por lo que su incorporación al patrimonio de la Entidad no resulta conveniente, los mismos que quedan depositados en el Almacén Central del Ministerio de Salud;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 218-2017-OGA-OA/SA de fecha 21 de abril de 2017, se constituyó la Comisión responsable que se encargaría de realizar la Disposición Final (destrucción) de Bienes Incorporados y No Incorporados al Patrimonio del Ministerio de Salud, cuya vigencia fue durante los ejercicios 2017 – 2018; acciones que no se lograron concluir, quedando pendiente la disposición final (destrucción) de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, mediante Informe N° 003-2019-UAI-OA-OGA/MINSA de fecha 21 de mayo del 2019, la Unidad de Almacén e Importaciones concluye que a fin de realizar la destrucción o incineración de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros no considerados productos farmacéuticos, así como equipos y otros bienes dados de baja por la entidad y los que no han sido incorporados como existencias del almacén central, por ser declarados no aptos para el consumo, por encontrarse vencidos, dañados o deteriorados, contaminados, inutilizables o inservibles, es necesario conformar la Comisión que se encargará de realizar las gestiones necesarias para la disposición final de los citados productos, para el ejercicio 2019 – 2020;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar la Comisión que se encarga de realizar la disposición final de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios incorporados y no incorporados al Patrimonio del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y la Unidad de Almacén e Importaciones; y,



# Resolución Directoral

Lima, 13 de junio del 2019

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Directiva Administrativa N°249-MINSA-2018-DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada con la Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA, la Directiva Administrativa N° 126-MINSA/OGA-V.01, denominada "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Eliminación de Productos del Almacén Central del Ministerio de Salud", aprobada con la Resolución Vice Ministerial N°079-2008-SA-DVM, la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimiento de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada con la Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA y demás normas complementarias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Constituir la Comisión responsable que se encargará de realizar la Disposición Final (destrucción) de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios incorporados y no incorporados al Patrimonio del Ministerio de Salud, la misma que estará integrada por:

- Un representante de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, quien la presidirá.
- Un representante de la Unidad de Almacén e Importaciones.
- Un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas -DIGEMID.
- Un representante del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Salud, que participará como veedor.

**Artículo 2º.-** La Oficina General de Administración, se encargará de implementar los medios y mecanismos necesarios que requiera la citada Comisión para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 3º.-** La Comisión tendrá vigencia para los ejercicios 2019 – 2020, con el fin de ejecutar las acciones de Disposición Final de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios incorporados y no incorporados al Patrimonio de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud.

**Artículo 4º.-** Cursar copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas –DIGEMID y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Dr. OSWALDO GARCÍA BEDOYA  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

